

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

#### ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales que han de integrar la Sección de Piel y Cueros del Jurado mixto de Industrias Químicas, de Palencia,

Este Ministerio ha dispuesto que la mencionada Sección quede constituida de la siguiente manera:

Vocales patronos efectivos: D. Fidel Villarán, D. Mariano Herrero Ania, D. Miguel Fernández Martín y D. Melchor Alonso Alonso.

Vocales patronos suplentes: don Tomás Ibáñez López, D. Eladio Gallo Rica, D. Santos Sánchez García y D. Dionisio Villagrà García.

Vocales obreros efectivos: D. Esteban Pérez Gallo, D. Bernardo Cebrián Villarragut, D. Zacarías Guerra Fernández y D. Ramón Estrada Zarzosa.

Vocales obreros suplentes: D. Valentín Herrero Arenillas, D. Francisco Sánchez Moreno, D. Valentín Revilla de Juana y D. Julián del Campo Garrido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid 28 de Septiembre de 1933.—Ricardo Samper. Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales que han de integrar la Sección de Comercio de Leche, del Jurado mixto del Comercio de la Alimentación de Palencia,

Este Ministerio ha dispuesto que la mencionada Sección quede constituida de la siguiente manera:

Vocales patronos efectivos: D. Pablo Valcárcel Abad y D. Valeriano Granja Iglesia.

Vocales patronos suplentes: D. Jesús Carlón Hurtado y D. Amado García Nogales.

Vocales obreros efectivos: D. Julián Adamiz Martínez y D. Dionisio Fernández Negrete.

Vocales obreros suplentes: don Adrián Sevilla Tazo y D. Alejandro González Blanco.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid 28 de Septiembre de 1933.—Ricardo Samper. Señor Director general de Trabajo.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección general de Administración

Incurso en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 el Ayuntamiento Génave (Jaén) cuya Secretaría ha sido anunciada a concurso en 13 de Mayo último,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, acuerda nombrar para desempeñar en propiedad la referida plaza al concursante D. Gregorio Blanco Fermosel, ex Secretario de Torres de Albánchez, en la misma provincia.

Madrid 22 de Septiembre de 1933.  
—El Director general, A. Pacual.

Hallándose vacantes las Secretarías de los Ayuntamientos de Jerez de la Frontera (Cádiz) y Castellón de la Plana (capital de la provincia), dotadas con el haber anual de 10.000 y 9.000 pesetas, respectivamente,

Esta Dirección general, en cumplimiento de lo que dispone el Reglamento de 23 de Agosto de 1924, acuerda anunciarlas a concurso durante el plazo de treinta días hábiles, al que podrán acudir los individuos pertenecientes a la primera categoría del Cuerpo de Secretarios, que estén incluidos en el Escalafón del mismo y no comprendidos en el artículo 27 del Reglamento citado.

Las referidas vacantes podrán ser solicitadas, ante las respectivas Corporaciones o ante Gobiernos civiles, mediante instancia y documentos establecidos por el artículo 24 del Reglamento.

Los Ayuntamientos interesados deberán resolver el concurso con arreglo a lo dispuesto por el artículo 26 del Reglamento orgánico, dentro de los quince días siguientes al en que reciban las documentaciones de los aspirantes que hubieran cursado la plaza ante el Gobierno civil de la provincia. Si transcurrido el plazo posesorio, no se hiciera cargo de la Secretaría el nombrado, se entenderá que renuncia al cargo, y la Corporación podrá hacer un segundo nombramiento de entre el resto de los concursantes.

Contra el nombramiento efectua-

do, los aspirantes que estimen lesionados sus derechos podrán interponer recurso ante el Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

Una vez resuelto el concurso, las Corporaciones municipales de Jerez de la Frontera y Castellón darán cuenta por conducto del Gobierno civil, a esta Dirección general, de la designación efectuada, con remisión de certificado literal del acta de la sesión celebrada al efecto y lista de concursantes al cargo; nombramiento que será publicado en la *Gaceta de Madrid*.

Si transcurrido el plazo reglamentario de quince días, marcado por el artículo 26 del repetido Reglamento de 23 de Agosto de 1924, contado a partir del en que reciban del Gobierno civil respectivo las documentaciones de los presentados ante los mismos, las Corporaciones interesadas no han resuelto el Concurso de su Secretaría, deberán remitir a este Ministerio las documentaciones de todos los concursantes, para que éste proceda a la resolución del concurso y publicación en la *Gaceta de Madrid* del nombramiento de Secretario que acuerde.

Madrid 3 de Octubre de 1933.—El Director general A. Pascual.  
(*Gaceta del día 4 de Octubre*).

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

#### Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias e Higiene y Sanidad Veterinaria

En armonía con lo dispuesto en el Decreto de 26 de Febrero de 1932, se anuncian para su provisión en propiedad las plazas de Inspectores municipales Veterinarios siguientes:

Municipios que integran el partido veterinario: Magaz, Soto de Cerrato y Reinoso de Cerrato; capitalidad del partido: Magaz; provincia: Palencia; partido judicial: Palencia; causa de la vacante: renuncia; censo de población: 1.390; dotación anual por servicios veterinarios: 1.650 pesetas; censo ganadero: 4.090 cabezas; reses porcinas sacrificadas en domicilios: 110; servicios de mercados o puestos: sí; otros servicios pecuarios: no; observaciones: residencia en Magaz.

Municipio que integra el partido veterinario: Mazuecos de Valdeginate; capitalidad del partido: Mazuecos de Valdeginate; provincia: Palencia; partido judicial: Frechilla; causa de vacante: renuncia; censo de población: 519; dotación anual por servicios veterinarios: 1.300 pesetas; censo ganadero: 2.700 cabezas; reses porcinas sacrificadas en domicilios: 50; servicios de mercados o puestos: no; otros servicios pecuarios: no; observaciones: servicios unificados.

Las instancias en papel de octava clase, se dirigirán por los interesados al Sr. Alcalde presidente del Ayuntamiento capitalidad del partido, acreditando sus condiciones profesionales, pudiendo remitir a su vez cuantos documentos estimen oportunos como justificantes de mérito.

Madrid 23 de Septiembre de 1933.  
—El Inspector general, Jefe de la Sección, A. Benito.— V.º B.º: El Director general, C. S. Calzada.

## GOBIERNO CIVIL

#### CIRCULAR NÚM. 206

El señor Alcalde de Carrión de los Condes, con fecha 2 del actual, me participa se le ha presentado el vecino de la misma, don Vicente Navares, manifestando haber recogido una res asnal que se hallaba sin dueño conocido, de las señas siguientes: una burra, pelo castaño, alzada regular, edad desconocida.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para el régimen de reses mostrencas.

Palencia 5 de Octubre de 1933.

El Gobernador civil,  
Ignacio Sánchez Campomanes

#### CIRCULAR NÚM. 207

#### Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de viruela por inoculación, en el ganado ovino perteneciente al Ayuntamiento de Abarca de Campos, en las circunstancias siguientes:

**Zona declarada infecta.**—Cuantos locales y terrenos hayan sido utilizados por los animales variolizados y asimismo cuantos terrenos y locales del mismo Ayuntamiento alberguen animales variolizados o atacados por la viruela.

**Zona declarada sospechosa.**—Una faja de terreno de 100 metros de anchura alrededor de la zona infecta.

**Medidas que deben ponerse en práctica.**—Todas las señaladas en el Capítulo XXVII del Reglamento de Epizootias de 6 de Marzo de 1929.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dicho Distrito y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta Circular, denunciándome a los infractores para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

Palencia 5 de Octubre de 1933.

El Gobernador civil,

Ignacio Sánchez Campomanes

### Junta provincial de Beneficencia

En virtud de lo dispuesto por la Superioridad, y a los efectos que se determinan en el artículo 45, trámite primero de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, se concede audiencia, por término de quince días hábiles, a los Representantes de la Fundación benéfico-docente instituida en Paredes de Nava por don Francisco de la Pisa Pajares, y a los interesados en sus beneficios, a fin de que durante dicho plazo puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes a sus derechos, en cuanto al expediente que se instruye para clasificar la Fundación como de beneficencia particular, para lo cual, durante aquel plazo, tendrán de manifiesto el expediente de referencia, en la Secretaría de esta Junta provincial de Beneficencia (Gobierno civil).

Palencia 4 de Octubre de 1933.—  
El Gobernador Presidente, Ignacio Sánchez Campomanes.

Núm. 446

### Jurado Mixto del Trabajo de Oficinas de Palencia

Don José López Barcia, Secretario de la Segunda Agrupación de Jurados Mixtos del Trabajo de esta Ciudad y su provincia, a la que está afecto el de Oficinas.

Certifico: Que al folio primero del libro de actas del Jurado Mixto del Trabajo de Oficinas, existe una que copiada literalmente dice así:

**Acta.**—En la ciudad de Palencia a veintinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y tres, siendo las diez y nueve horas y treinta minutos, y previa convocatoria con carácter extraordinario, se reúnen en el domicilio social de la Segunda Agrupación Administrativa de Jurados Mixtos del Trabajo de Palencia y su provincia, bajo la Presidencia del que lo es de la misma D. Ramón Blanco y Suárez de Puga, para constituir el Jurado Mixto de Oficinas de esta

provincia, concurriendo los Vocales patronos propietarios siguientes: don Dionisio de Hoyos, D. Manuel Polo, D. Manuel Manzano Vivas, D. Alejandro Ortega y suplente D. Alberto Martín y los obreros propietarios D. Luis Novis Auñón, D. Saturnino Tristán, D. Antonio Trigueros, D. Mariano Salvador y suplentes don Federico Martín, D. Evaristo Ayarza, D. Francisco Aparicio y D. Ambrosio Cuesta.

Declarado abierto el acto por la Presidencia se dispuso que por el Secretario se diese lectura a la Orden Ministerial de Trabajo y Previsión de 31 de Julio de 1933 inserta en la Gaceta de 4 de Agosto, número 216, página 858, y la Orden Ministerial de 28 de Agosto, Gaceta de 4 de Septiembre, número 247, página 1.507, en la que se dispone que dicho Jurado quede constituido en la forma que en aquella se indica, y consta en el Decreto que antecede, por lo que se dá cuenta de no haber comparecido ni alegan excusa alguna los Vocales patronos suplentes señores Quevedo, Sendino y Bustillo. El señor Presidente dirige la palabra a los reunidos después de cordial saludo, les hace invitación de concordia y armonía para el desempeño de sus respectivos cargos, haciéndoles ver el espíritu del legislador en estas materias con el fin de que sean fieles intérpretes de él, para la solución amistosa de todas las diferencias que entre patronos y obreros surjan, y que coadyuven al desarrollo del principio elemental y principio social económico, prestándose todos los asistentes a ejercer sus funciones sin interés de vidas personales y siempre dentro de la concordia imprescindible para el desempeño de los cargos.

Por el obrero señor Novis, se manifiesta que el Vocal patrono señor Sendino Francés, no corresponde a este Jurado, extremos que corroboran los demás asistentes, pidiendo y acordando la Presidencia dar cuenta de ello al Ministerio para el nombramiento de otro nuevo.

Se les leen los artículos pertinentes de la Ley de Jurados Mixtos del Trabajo de 27 de Noviembre de 1931, y en su virtud se procede a la designación de cargos de la Junta Directiva y Comisiones, todos por unanimidad y en la forma siguiente: Vicepresidente segundo, don Dionisio de Hoyos; Vicesecretario, don Luis Novis Auñón; Tesorero, don Manuel Polo; Contador, don Saturnino Tristán; Comisión de Sanciones, don Alejandro Ortega y don Dionisio de Hoyos, patronos; y don Antonio Trigueros y D. Saturnino Tristán, obreros; Comisión Inspectora, don Manuel Manzano, patrono, y don Luis Novis, obrero; Tribunal de despidos y demás reclamaciones, don Alejandro Ortega, y don Dionisio de Hoyos, patronos; don Luis Novis y don Antonio Trigueros, obreros.

Todos los señores designados como cargos serán sustituidos automáticamente en casos de ausencia o enfermedad, por sus suplentes respectivos.

El señor Presidente acuerda que se expidan los oportunos nombramientos designados, para que se cumpla lo que dispone el artículo 27 de la Ley de Jurados Mixtos de 27 de Noviembre de 1931.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se dá por terminado el acto y leída la presente la hallaron conformes, firmando con el señor Presidente y Secretario, doy fé. —Ramón Blanco (Firmas de todos los Vocales) —El Secretario, José L. Barcia (rubricadas).

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda a la letra con su original a que se refiero.

Y para que conste en cumplimiento de lo mandado, expido el presente que firmo en Palencia a tres de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—V.º B.º: El Presidente, Ramón Blanco.—José L. Barcia.

### Registro de la Propiedad de Baltanás

EDICTO

Don Alfonso Cabezudo Villoldo, sustituto del Registrador de la Propiedad de Baltanás.

Hago saber: Que por fallecimiento de doña Ruperta Rodríguez Diago, han sido inscritas en este Registro, a nombre de don José González Rodríguez, las siguientes fincas, sitas en término y casco de Baltanás:

- 1.ª Una casa en la calle del Corriollo de las Flores, número 8.
- 2.ª Una tierra al pago de la Cañada, de 3 cuartas.
- 3.ª Otra al pago del Cañuelo, de 2 cuartas.
- 4.ª Otra en Olagares, de 5 cuartas
- 5.ª Otra en Celadas, de ídem.
- 6.ª Otra al Caminillo de la Cobeta, de 4 ídem.
- 7.ª Otra en Senda Escobares, de 4 ídem.
- 8.ª Otra al Barco de San Roque, de 2 ídem.
- 9.ª Otra al Camino de Antigüedad, de una ídem.
10. Otra al Barco de San Roque, de 5 cuartas y 50 estadales.
11. Otra en Fuente los Mozos, de 4 cuartas.
12. Y Otra al Páramo de Barril, de 9 cuartas.

Estas fincas las adquirió doña Ruperta Rodríguez Diago, en virtud de documento privado.

Por lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento Hipotecario, y para que llegue a conocimiento de los interesados, publico el presente en Baltanás a cuatro de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—Alfonso Cabezudo.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 444

Palencia

Don Benito Arangüena Ugalde, Juez municipal de esta ciudad de Palencia.

Hago saber: Que en el juicio de faltas seguido contra Fermín Lorenzo Fernández, por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación es como sigue.

**Encabezamiento.**—SENTENCIA: En la ciudad de Palencia a cuatro de Octubre de mil novecientos treinta y tres, el Sr. D. Benito Arangüena Ugalde, Juez municipal de la misma, habiendo visto el precedente juicio de faltas seguido por escándalo contra Fermín Lorenzo Fernández, de 29 años, soltero, jornalero, sin domicilio fijo, con instrucción, en cuyo juicio ha sido parte el Ministerio Fiscal; y

**Parte dispositiva.**—FALLO: Que debo de condenar y condeno al denunciado Fermín Lorenzo Fernández como autor de una falta de escándalo a la multa de cien pesetas o prisión subsidiaria, caso de insolvencia y al pago de las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Benito Arangüena (rubricado).

**Publicación:** Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la autoriza estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha de que certifico. Palencia cuatro de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—Mariano Dónis (rubricado).

Para la notificación de la anterior sentencia al denunciado Fermín Lorenzo, de ignorado paradero y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, doy el presente edicto en Palencia a cuatro de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—Benito Arangüena.—Ante mí, Mariano Dónis.

Núm. 445

Requisitoria

Tortosa Márquez, Rafael, de 20 años de edad, soltero, jornalero, hijo de Nicolás y Encarnación, natural de Bares; Vicente Solera Yébenes, de 23 años, hijo de Fulgencio y Enriqueta, natural de Valsequillo, jornalero, y Félix Cuesta Pesquera, de 19 años, ebanista, hijo de Balbino y Saturnina, natural de Monzón de Campos, hoy en ignorado paradero, comparecerán dentro del término de treinta días, ante la Ilma. Audiencia provincial de Palencia, para constituirse en prisión que les ha sido decretada por la misma, en méritos de causa seguida en el Juzgado de Palencia, número 45 de 1933, por robo frustrado, bajo los apercibimientos, si no lo verifican, de ser declarados rebeldes.

Dado en Palencia a cuatro de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—Teodosio Garrachón.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

Núm. 442

**Cervera de Pisuerga**

Don José Nestar Genovés, Abogado, Juez municipal en funciones de instrucción de esta villa y su partido, por vacante del propietario.

Hago saber: Que el día treinta y uno de los corrientes, a las doce horas de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado, tercera, pública y judicial subasta, sin sujeción a tipo, de las fincas que se dirán, embargadas al penado Higinio Estébanez Ruiz, para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias de la causa número 33 de 1928, que se le sigue por asesinato y cuyas fincas son las siguientes.

**Fincas que se subastan**

1.<sup>a</sup> La mitad proindiviso de una casa habitación, en Porquera de Santullán y calle Alta o Alegría, sin número, de planta baja y cuadra contigua, que mide sesenta y tres metros cuadrados, ochenta centímetros y linda todo izquierda casa de Vicente Fernández, y espalda terreno propio de Higinio Estébanez, tasada toda la casa en cuatro mil pesetas, y la cuadra en mil pesetas.

2.<sup>a</sup> La mitad proindiviso de una tierra cercada con seto de leña, en Porquera de Santullán a la Paloma, de quinientos diez metros cuadrados, linda saliente calle de la Alegría, Mediodía, tierra y prado de Aquilino Salazar, Poniente, terreno de la vía y Norte, tierra de Vicente Fernández, tasada toda ella en doscientas pesetas.

3.<sup>a</sup> La mitad proindiviso de otra tierra en el mismo sitio y de forma irregular, estrechando al saliente, de trescientos treinta metros cuadrados, linda saliente egidos, Mediodía Aquilino Salazar, Poniente casa y cuadra de Higinio Estébanez y Norte Vicente Fernández, tasada toda ella en ciento veinticinco pesetas.

**Advertencias**

Para tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente por lo menos el diez por ciento del justiprecio.

Las fincas subastadas, no están inscritas en el Registro de la Propiedad, supliendo el rematante su falta a su costa.

Cervera de Pisuerga a 30 de Septiembre de 1933.—José Nestar Genovés.—El Secretario judicial: P.H., Teodoro González.

Núm. 443

Don José Nestar Genovés, Abogado, Juez municipal en funciones de primera instancia e instrucción de esta villa y su partido, por vacante del propietario.

Hago saber: Que el día treinta y uno de los corrientes, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado, tercera, pública y judicial subasta, sin sujeción a tipo, de las fincas embargadas, que luego se

dirán, al penado Jesús Ibáñez Tejedor, para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias de la causa número 80 de 1928, que se le siguió por el delito de homicidio, y cuyas fincas son las siguientes.

**Finca que se subasta**

Una casa sita en el casco y pueblo de Barruelo de Santullán, calle de Valdemillo, sin número, compuesta de piso alto y bajo que mide cuarenta y nueve metros cuadrados; linda derecha entrando, otra de Manuel Rodríguez, izquierda y espalda egidos, tasada en tres mil pesetas.

**Advertencias**

Para tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente por lo menos el diez por ciento del justiprecio.

La finca subastada no está inscrita en el Registro de la Propiedad y carece de titulación, supliendo el rematante la falta a su costa.

Cervera de Pisuerga 30 de Septiembre de 1933.—José Nestar Genovés.—El Secretario judicial P. H., Teodoro González.

**ADMINISTRACION MUNICIPAL****Mantinos**

El día 27 del corriente mes, y hora de las tres de la tarde, tendrá lugar ante esta Alcaldía y el empleado del Ramo que designe la Jefatura, la enajenación en pública subasta de 50 árboles de roble, que se hallan marcados en el monte «Flecha y Majada de San Juan», de este término municipal, con una cubicación de 8,570 metros cúbicos de madera, bajo el tipo de tasación de 199 pesetas y 13'56 pesetas de indemnizaciones.

Los pliegos de condiciones que han de regir para la subasta, serán el publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 114, correspondiente al día 22 de Septiembre de 1933, y el económico-administrativo, que se hallarán de manifiesto en la mesa de la Presidencia.

Mantinos 5 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Juan Villalba.

**Villalba de Guardo**

El día 26 del corriente mes, y hora de las diez, tendrá lugar ante esta Alcaldía y el empleado del Ramo que designe la Jefatura, la enajenación en pública subasta de 100 árboles de roble, que se hallan marcados en el monte «Páramo del otro lado», de este término municipal, con una cubicación de 45,760 metros cúbicos de madera, bajo el tipo de tasación de 1.042 pesetas y 72'21 pesetas de indemnizaciones.

Los pliegos de condiciones que han de regir para la subasta, serán el publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 114, correspondiente al día 22 de Septiembre de 1933, y el económico-administrativo, que se hallarán de manifiesto en la mesa de la Presidencia.

Villalba de Guardo 5 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Román Villacorta.

**Velilla de Guardo**

Don Francisco de la Hoz, Alcalde constitucional de Velilla de Guardo.

Hago saber: Que según acuerdo del Ayuntamiento, el día 21 de Octubre y a su hora de las once, tendrá lugar ante esta Alcaldía y el empleado del Ramo que designe la Jefatura, la enajenación en pública subasta de 100 hayas y 50 robles, que se hallan marcados en el monte Majadilla y Solana, bajo el tipo de tasación de 1.860 pesetas y 116'07 de indemnizaciones.

En el mismo día y hora de las once y media, la de 100 hayas, del monte Valdehaya, bajo el tipo de 328 pesetas y 24'31 de indemnizaciones.

A continuación y a su hora de las doce, la de 50 pinos, del monte Pinar, bajo el tipo de 927 pesetas y 63'71 de indemnizaciones.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

En caso de quedar desiertas estas primeras subastas, se celebrarán las segundas el día 28 del corriente a las mismas horas señaladas, bajo los mismos tipos y condiciones.

Lo que hago público para mayor concurrencia de licitadores.

Velilla de Guardo 2 de Octubre de 1933.—Francisco de la Hoz.

**Saldaña**

Se convoca a todos los Ayuntamientos que componen la agrupación de Administración de justicia de este partido, a fin de que manden sus representantes, debidamente autorizados, a la reunión que al efecto de examinar, discutir y aprobar las cuentas generales de 1931 y 1932 y el presupuesto de gastos e ingresos para 1934, ha de tener lugar en esta casa Consistorial, el día 24 del actual y hora de las once de la mañana. De no reunirse número suficiente de representantes, se celebrará en segunda convocatoria, con los que concurren, el día 28 de este mismo mes y en el local y hora indicados.

Los Ayuntamientos que se hallen en descubierto, por contingente de años anteriores y trimestres transcurridos del corriente, deberán satisfacer sus atrasos en lo que resta del presente mes, pasado el cual, se procederá a su cobranza por la vía de apremio.

Saldaña 5 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Braulio Gómez.

**Dehesa de Romanos****ANUNCIO**

Habiéndose presentado ante esta Alcaldía el vecino de este pueblo Gerardo Santos Calvo, manifestando que el día 20 de Septiembre último, se le desapareció de la braña una yegua de su propiedad, cuyas señas se detallan a continuación:

Edad cerrada, pelo negro, alzada siete cuartas próximamente, crin cortada, un lunar blanco en el cuello y herrada de las cuatro extremidades.

Dehesa de Romanos 1.º de Octubre de 1933.—El Alcalde, Félix Calvo.

**Villota del Páramo****Anuncio de subasta**

El día 27 del presente mes de Octubre, y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar ante esta Alcaldía y con asistencia del empleado del Ramo que delegue la Jefatura, la enajenación en pública subasta, de 50 árboles de roble del monte «Valdecastro», de la pertenencia del agregado de Accra de la Vega, bajo el tipo de tasación de 418 pesetas, con un volumen de 18,550 metros cúbicos.

Los pliegos de condiciones a que habrán de sujetarse los licitadores, se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La subasta, caso de quedar desierta en esta primera, se celebrará otra segunda el día 6 de Noviembre próximo, a la misma hora y con iguales condiciones.

Villota del Páramo 5 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Canuto González.

**Aguilar de Campoo****Subasta de árboles**

Con sujeción al pliego de condiciones de su razón, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el día 29 del corriente, a su hora de las once, tendrá lugar en la casa Consistorial, la subasta de 1.286 árboles de chopo y 4 de olmo, procedentes del plantío de los propios de este Municipio, denominado Coto de Peña la Parte, bajo el tipo de tasación de 24.533 pesetas.

Aguilar de Campoo 5 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Leoncio Doncel Ruiz.

Las Corporaciones municipales que a continuación se relacionan, aprobaron en todas sus partes un dictamen de la Comisión permanente de Hacienda sobre la imposición y orden de prelación de las exacciones municipales para el presupuesto ordinario del próximo ejercicio de 1934, en sustitución del establecido en el artículo 535 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924.

Y al objeto de que puedan presentarse contra dichos acuerdos las reclamaciones que se estimen convenientes conforme a los artículos 317 y 323 del mencionado Cuerpo legal, se hallan de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos los expedientes instruidos al efecto.

**Ayuntamientos que se citan**

Gozón de Ucieza.

Valle de Cerrato.

Fresno del Rio.

Autillo de Campos.

Fijadas por la Comisión municipal permanente, previo el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

**Ayuntamientos que se citan**

Carrión de los Condes.

Formada la matrícula industrial para el año 1934, se halla expuesta al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan por término de diez días, durante los cuales podrá ser examinada por los que lo crean conveniente y aducir contra la misma las reclamaciones que considere oportunas.

*Ayuntamientos que se citan*

Las Cabañas de Castilla.  
Villamuera de la Cueva.  
Villota del Páramo.  
Autillo de Campos.  
Antigüedad.  
Fresno del Río.  
Astudillo.  
Osornillo.  
San Salvador de Cantamuda.  
Villalcón.  
Villovieco.  
Villega.

Formado el Padrón de vehículos para pago de la Patente Nacional de circulación de automóviles correspondiente al ejercicio de 1934; estará de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, durante el plazo de quince días, a los efectos de reclamación.

*Ayuntamientos que se citan*

Las Cabañas de Castilla.  
Villamuera de la Cueva.  
Autillo de Campos.  
Antigüedad.  
Fresno del Río.  
Carrión de los Condes.  
Astudillo.  
Torremormojón.  
Villovieco.  
Villoldo.  
Villaumbrales.  
Guaza de Campos.  
Camporredondo de Alba.  
Alar del Rey.  
Husillos.  
Villada.

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente ejercicio para la formación del que con carácter ordinario ha de regir en el próximo año 1934, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal y las Ordenanzas fiscales de las exacciones en el mismo comprendidas, se hallan expuestos al público dichos documentos en las Secretarías municipales por término de ocho días, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante los Ayuntamientos cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

*Ayuntamientos que se citan*

Villota del Duque.  
Vega de Bur.  
San Martín de los Herreros.  
Castrillo de Onielo.  
Melgar de Yuso.  
Mazuecos.  
Gozón de Ucieza.

Habiéndose formado por las siguientes Alcaldías, el padrón de edificios y solares correspondiente al año 1934, han acordado se expongan al público en las Secretarías de los Ayuntamientos, por término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoseles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

*Ayuntamientos que se citan*

Autillo de Campos.  
Bustillo del Páramo.  
Fresno del Río.  
Astudillo.  
Torremormojón.  
Villaprovedo.  
Mazuecos.  
Villalcón.  
Pozo de Urama.  
Otero de Guardo.  
Villovieco.  
Sotobañado.  
Nogal de las Huertas.  
Vega de Bur.  
Santa Cecilia del Alcor.  
Villota del Páramo.  
Villamuera de la Cueva.  
Cervera de Pisuerga.  
Piña de Campos.  
Antigüedad.

Formadas las ordenanzas para la exacción de los diferentes impuestos municipales consignados en el presupuesto municipal ordinario para el año de 1934 y aprobadas por el Ayuntamiento pleno, se hallan de manifiesto al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, durante las horas hábiles de oficina y por un plazo de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por quien lo desee y presentar las reclamaciones que estime pertinentes ante la Comisión municipal permanente.

*Ayuntamientos que se citan*

Autillo de Campos.  
Ribas de Campos.  
Gozón de Ucieza.  
Villota del Duque.  
Valderrábano.  
Ayuela de Valdavia.  
Villaumbrales.

Propuesto por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, la habilitación de crédito, dentro del presupuesto ordinario de sus Municipios, correspondientes al año de 1933, entre los capítulos y ar-

tículos que figuran en el expediente que al efecto se instruye, quedan expuestos al público en las Secretarías de sus Ayuntamientos, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Pleno, contra dicha habilitación.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

*Ayuntamientos que se citan*

Astudillo.

La recaudación voluntaria del Repartimiento de utilidades, correspondientes al año 1932 y trimestre que a continuación se expresan, tendrá lugar en los Ayuntamientos que se relacionan en los días y horas siguientes:

Grijota.—Los días 13 y 14 del actual, de nueve a trece y de catorce a dieciséis.

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se hace público para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la vigente de Instrucción apremios.

Formado por los Ayuntamientos y Junta pericial de los términos que a continuación se relacionan, los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria que han de servir de base para la derrama de las contribuciones respectivas en el próximo ejercicio de 1934, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días a fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes interesados y formular las reclamaciones que a su derecho conduzcan, en el indicado plazo, pasado el cual, ninguna será atendida por justa y legal que sea.

*Ayuntamientos que se citan*

Villota del Páramo (rústica).  
Vega de Bur.  
Antigüedad.  
Astudillo.  
Rebanal de las Llantas.  
Meneses (rústica).  
Villaprovedo (rústica).  
Sotobañado (rústica).

Acordado aprobar definitivamente por los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las cuentas municipales de los ejercicios que se indican, las que se hallan aprobadas provisionalmente por los anteriores Ayuntamientos, y que se archiven en el de las Secretarías municipales respectivas, quedando una copia a disposición de los vecinos para que en

cualquier momento puedan ser examinadas.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 583 del Estatuto municipal, párrafos 1.º y 2.º, se hace público por medio del presente anuncio.

*Ayuntamientos que se citan*

Amayuelas de Arriba—1931 y 1932.

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1933, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.º del art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

*Ayuntamientos que se citan*

Villamuera de la Cueva.  
Gozón de Ucieza.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1934, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las Ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

*Ayuntamientos que se citan*

Ribas de Campos.  
Villajimena.  
Dehesa de Montejo.  
Villalcón.  
Nogal de las Huertas.

La Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, hace pública la supresión, a partir del día 1.º de Noviembre de 1933, de la guardería de los pasos a nivel que en la relación adjunta se detallan, previniendo al público que en el paso a nivel hay un cartel con las indicaciones «ATENCIÓN AL TREN, PASO SIN GUARDA».

LINEA FERREA	KILOMETRO	TERMINO MUNICIPAL	DENOMINACION OFICIAL DEL CAMINO	NOMBRE CON QUE ES CONOCIDO EL PASO
Venta de Baños a Santander	294/000 313/011	Palencia Rivas	Carretera de Palencia a Magaz. Carretera de San Cebrián a la de Valladolid.	Paso carretera de Magaz. No tiene.

Como los pasos a nivel indicados no tienen guarda, el público debe extremar el cuidado y precaución al cruzar la línea.

Valladolid 30 de Septiembre de 1933.